

APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES MUNICIPALES

D. Juan José Herrera Galvez, presidente de la ELA Isla redonda - la Aceñuela,

HAGO SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento, a fecha de 26 de marzo de 2025, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal de establecimiento de precio público por el uso de las distintas instalaciones municipales.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar a través de medios telemáticos, o de manera presencial en el Ayuntamiento, o cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente.

Tramitado el procedimiento descrito e informadas las alegaciones que se hubieran podido presentar, se elevará el expediente para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza aprobada inicialmente se incorpora como anexo al presente edicto, lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, que se regulará por este nuevo acuerdo, incluyendo también las diversas instalaciones deportivas del municipio, que se registrá por el presente acuerdo, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de la piscina, gimnasio, pista de pádel indoor y pista de futbol sala.

Código Seguro De Verificación	niFnw8suFGKwIcchRPSltA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	31/03/2025 12:07:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niFnw8suFGKwIcchRPSltA==		



Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta ordenanza en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 dela Ley General Tributaria, que soliciten, se beneficien o resulten afectadas de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente ordenanza.

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas por la utilización de las instalaciones municipales se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Piscina:

De Lunes a Viernes:

Entrada Individual menores desde los 4 a los 14 años: 1,5 €

Entrada Individual adultos desde los 14 a los 65 años: 2,5 €

Personas mayores de 65 años: 1,5 €

Sábados, Domingos y festivos:

Entrada Individual menores desde los 4 a los 14 años: 2 €

Entrada Individual adultos desde los 14 a los 65 años: 4 €

Personas mayores de 65 años: 2 €

Los niños de edades inferiores a los 4 años tendrán entrada gratuita.

Bonos para menores de 14 años empadronados en Isla redonda - La Aceñuela:

Bono de 15 baños: 15 €

Bono de 30 baños: 30 €

Bonos para mayores hasta los 65 años empadronados en Isla Redonda - La Aceñuela:

Bono de 15 baños: 24 €

Bono de 30 baños: 40 €

Bonos para mayores de 65 años empadronados en Isla Redonda - La Aceñuela:

1 bono de 30 euros /Temporada de piscina

Código Seguro De Verificación	niFnw8suFGKwIcCHRPSltA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	31/03/2025 12:07:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niFnw8suFGKwIcCHRPSltA==		



Bonos para menores de 14 años y mayores de 65 años no empadronados en Isla redonda - La Aceñuela.

Bono de 15 baños: 20 €

Bono de 30 baños: 32 €

Bonos para mayores hasta los 65 años no empadronados en Isla redonda - la Aceñuela:

Bono de 15 baños: 30 €

Bono de 30 baños: 50 €

Epígrafe 2: curso de natación.

- Personas mayores de 4 años empadronados en Isla Redonda- la Aceñuela: **8 €/mes**
- Personas mayores de 4 años no empadronados en Isla Redonda - la Aceñuela: **20 €/mes**

Epígrafe 4: pista de futbol 7 (césped artificial).

La tarifa por el uso de la pista de futbol sala será de 10€ por una hora y media de uso.

Epígrafe 5: Pista de padel indoor.

La tarifa por el uso de la pista de pádel será de 8€ por una hora y media de uso.

Epígrafe 6: Gimnasio municipal

- Tarifa para personas empadronadas en Isla redonda- la Aceñuela: 8 €
- Tarifa para personas no empadronadas en Isla redonda - la Aceñuela: 20 €

Artículo 5: Devengo y cobro.

1. El devengo del precio público regulado en esta Ordenanza se produce en el momento en que se inicie la prestación de los servicios.
2. El cobro del precio público se efectuará, anticipadamente, en el momento de entrada al recinto de la piscina municipal o previamente al uso de las demás instalaciones. En el caso de los bonos, en el momento en que el interesado proceda a retirarlo en las Oficinas municipales, y en el caso de los cursos de natación, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes en el que el interesado solicite la inscripción al curso en las oficinas municipales.

Código Seguro De Verificación	niFnw8suFGKwIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	31/03/2025 12:07:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niFnw8suFGKwIccHRPSltA==		



Artículo 6: régimen de devolución de ingresos indebidos.

- 1. No procederán las devoluciones del precio público, cuando no se produzca el hecho imponible por causas no imputables a la administración.
- 2. El área admitirá o no la solicitud de devolución de ingresos, remitiendo las admitidas al Área Económica del Ayuntamiento de Isla Redonda - la Aceñuela, adjuntando informe explicativo de los hechos, y la documentación aportada por el interesado.

Artículo 7: responsabilidad por deterioro o destrucción.

- 1. En el caso de deterioro o destrucción de las instalaciones deportivas como consecuencia del mal uso de las mismas por parte del administrado, responderá frente a la administración el sujeto pasivo de la tasa, por el coste o indemnización que origine su reposición al estado original de uso.

Disposición final.

La ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Con esta nueva ordenanza se deroga la anterior, reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal.

Código Seguro De Verificación	niFnW8suFGKwIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	31/03/2025 12:07:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niFnW8suFGKwIccHRPSltA==		

